



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 25 de Febrero del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha 25 de Febrero del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°124-2021-CF/FCS.- Callao, 25 de Febrero del 2021.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto lo acordado en sesión de Consejo de Facultad realizado 25 de Febrero del 2021, y Oficio N°042-DEPE-FCS-2021-Virtual, de la Dirección de la Escuela de Enfermería, fecha 22 de Febrero 2021, sobre la propuesta de APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA 2020-B, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD MODALIDAD NO PRESENCIAL.

CONSIDERANDO:

Que, visto lo estipulado en el artículo 14. Son funciones de la Universidad Nacional del Callao: 14.1. *“La formación integral de profesionales, científicos y humanistas, en las distintas disciplinas del conocimiento humano”*, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, Asimismo estando lo contemplado en Artículo 50. Son atribuciones del Comité Directivo de la Escuela Profesional, las siguientes: 50.1. *“Aprobar las programaciones de asignaturas y horarios de los semestres académicos de estudios de la carrera profesional, segunda especialidad, formación continua y educación a distancia”*, que se encuentra establecido en el Estatuto indicado en el anterior considerando;

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3° de la Ley Universitaria 30220;

Que, estando lo contemplado en Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU. Orientaciones para la continuidad del servicio de Educación Superior en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional.

Que, por medio de Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD. Se determinó Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Que, de conformidad con la Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas de prevención y control de la COVID 19, situación que se ha prorrogado hasta por noventa días calendario a partir del 10 de junio de 2020, según Decreto Supremo N° 020-2020-SA;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Que, estando lo contemplado en Resolución de Consejo de Facultad N°231-2020-CF/FCS; de fecha 21 de Mayo del 2020, sobre aprobación de DIRECTIVA N°01-2020-FCS-UNAC "DIRECTIVA PARA LA ADAPTACIÓN NO PRESENCIAL DEL DESARROLLO DE ASIGNATURAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD";

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°213-2020-CF/FCS; de fecha 29 de Abril del 2020, se aprobó EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-A DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD en las Escuelas Profesionales de Enfermería y Educación Física, así como su modificatoria fue aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad N°232-2020-CF/FCS del 21 de Mayo 2020;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°369-2020-CF/FCS, de fecha 22 de Septiembre del 2020, se APROBÓ CON EFICACIA ANTICIPADA EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA 2020-A, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°377-2020-CF/FCS, de fecha 22 de Septiembre del 2020, se APROBÓ CON EFICACIA ANTICIPADA EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE PRÁCTICAS ESPECIALIZADAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA 2020-B, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD;

Que, mediante Resolución de Consejo De Facultad N°010-2021-CF/FCS, de fecha 21 de Enero del 2021, se APROBÓ EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA 2020-B, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, ADECUANDOSE DE LA MODALIDAD PRESENCIAL A LA MODALIDAD NO PRESENCIAL;

Que, conforme Acta de sesión Extraordinaria N°07-2021 CD/EPE del lunes 15 de febrero del 2021, se aprobó la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA 2020-B, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD MODALIDAD NO PRESENCIAL

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 25 de Febrero del 2021; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESUELVE:

- 1. APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA 2020-B, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD MODALIDAD NO PRESENCIAL.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

2. Transcribir la presente Resolución a CU, VRA EPE, DAE y unidades académicas de la Facultad de Ciencias de la Salud para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO
Decana



Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico

